

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 3 de abril de 1859.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.



Los suscritores de esta ciudad pagarán 6 rs. al mes, llevados á domicilio; y 8 los de fuera, franco de porte.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando le permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por línea.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periódico, calle de S. Agustín, núm. 68. Puede hacerse la suscripcion remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo al editor del Boletín.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Barcelona sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### RELACION POR PROVINCIAS de las carreteras que forman el plan general para la Península é Islas adyacentes.

(CONTINUACION.)

	Kilóms.
<b>PROVINCIA DE GUADALAJARA.</b>	
<i>Carreteras de primer orden.</i>	
Madrid á la Junquera por Zaragoza y Barcelona.	369
Taracena á Urdax por Soria.	
Alcolea del Pinar á Tarragona, Molina, Alcañiz y Gandesa.	
Albaladejito á Guadalajara por Sacedon.	
<i>Carreteras de segundo orden.</i>	
La Cabrera á Guadalajara por Torrelaguna, Espinosa á Cogolludo	269
De la carretera de Taracena á Urdax á Atienza	
Paredes á Sigüenza	269
Almadrones á Sigüenza	
Almadrones á Sacedon por Cifuentes.	269
Alcolea del Pinar á Sigüenza.	
Torija á Cifuentes por Brihuega	269
Molina á Daroca por Tortuera.	
Armuña á Pastrana	269
<i>Carreteras de tercer orden.</i>	
Cogolludo á Hiendelaencina	477
Madayona á Bujalaro	
De la carretera de Taracena á Urdax á la estacion de Jadraque.	477
Cifuentes á Molina.	
Pastrana á Fuentidueñas.	477
Tortuera á Paracuellos de Jiloca.	
<b>Total.....</b>	<b>814</b>

	Kilóms.
<b>PROVINCIA DE HUELVA.</b>	
<i>Carreteras de primer orden.</i>	
Alcalá de Guadaira á Huelva por Sevilla, Sanlúcar la Mayor y Palma.	186
San Juan del Puerto á Cáceres por Valverde de Camino, Fregenal, Zafra y Mérida	
<i>Carreteras de segundo orden.</i>	
Ventas de lo alto á Aracena.	108
Huelva á Ayamonte por Gibráleon	
San Juan del Puerto á Moguer	108
<i>Carreteras de tercer orden.</i>	
La Palma á Almonte	270
Gibráleon á Puebla de Guzman	
Valverde del Camino á Palomog por Cerro	270
Castillo de las Guerdas á Buitron por Riotinto	
Santa Olalla á Fregenal	270
Romeros á Aracena	
Cumbres de enmedio á Encinasola	270
<b>Total.....</b>	
<b>PROVINCIA DE HUESCA.</b>	
<i>Carreteras de primer orden.</i>	
Madrid á la Junquera por Zaragoza y Barcelona.	288
Zaragoza á Caufre por Huesca	
Huesca á Monzon por Barbastro	288
<i>Carreteras de segundo orden.</i>	
Jaca á Sangüesa por Tiermas	305
Jaca á Boltaña	
Barbastro á Boltaña	305
Monzon á Benabarre	
Alcañiz á Monzon por Caspe.	305
Binefar á Tamarite	
El Grado á Benasque	305
<i>Carreteras de tercer orden.</i>	
Mares á Ansó	290
Biescas á Sallent	
Pueyo á Panticosa.	290
Riglos á Bailo	
Boltaña á Bielsa	290
Sarriena á Boltaña	
Zuera á Murillo	290
Graus á Tremp por Arens	
Fraga á Mequinzena	290
<b>Total.....</b>	

	Kilóms.
<b>PROVINCIA DE JAÉN.</b>	
<i>Carreteras de primer orden.</i>	
Madrid á Cádiz por Ocaña y Córdoba	449
Aldea de las Correderas á Almería por Ubeda y Guadix.	
Bailén á Málaga por Jaén y Granada	449
Loma de Ubeda á Albacete por Villacarrillo y Alcazar	
<i>Carreteras de segundo orden.</i>	
Bailén á Baeza	217
Jaén á Ubeda por Baeza.	
Jaén á Córdoba por Martos, Baena y Castro del Río	217
Venta de las Patomas á Huelma	
Solobral á Granada por Alcalá la Real	217
Torreperogit á Cazoria	
<i>Carreteras de tercer orden.</i>	
Andújar á Torredonjimeno	416
Bujalance á Torredonjimeno por Porcuna.	
Buena-vista á Mancha-Real.	416
Cazorla á Quesada.	
Cazorla á Huescar.	416
Beas á Segura de la Sierra	
<b>Total.....</b>	<b>782</b>
<b>PROVINCIA DE LEON.</b>	
<i>Carreteras de primer orden.</i>	
Madrid á la Coruña por Adanero, Benavente y Lago	590
Adanero á Gijón por Valladolid y Leon.	
San Cebrian á Leon por Benavente.	590
Astorga á Leon.	
Ponferrada á Orense por Puebla de Tribes	590
Ponferrada á Luarca por Leitariagos y Cangas de Tineo	
Sabugo á Rivadesella por Ponton	590
<i>Carretera de segundo orden.</i>	
Mayorga á Villamañan por Valencia de Don Juan.	41

	Kilóms.
<i>Carreteras de tercer orden.</i>	
Riaño á Mansilla	465
Leon á Tarna	
Dehesa de Curueño á Vecilla.	465
Leon á Caboalles por Murias de Paredes	
Astorga á Quintana de Jon.	465
Saldaña á Sahagun	
Villanueva á Palanquinos por Valencia de D. Juan.	465
Río-negro á Puente Orbigo por la Bañeza	
<b>Total.....</b>	<b>1.096</b>
<b>PROVINCIA DE LÉRIDA.</b>	
<i>Carretera de primer orden.</i>	
Madrid á la Junquera por Zaragoza y Barcelona.	90
<i>Carreteras de segundo orden.</i>	
Lérida á Tarragona por Monblanc y Valls	414
Lérida á Puigcerdá por Balaguer y Seo de Urgel	
Manresa á Solsona.	414
Reus á Fraga	
Tremp á Mombanch por Artesa y Tárrega	414
<i>Carreteras de tercer orden.</i>	
Balaguer á Viella por Tremp y Sort	405
Lérida á Gandesa por Flix	
Graus á Tremp por Aren	405
Seo de Urgel á Andorra	
Solsona á Basella	405
Balaguer á Tárrega	
Lérida á Almasellas	405
Calaf á Pons	
Cervera á Calaf.	405
<b>Total.....</b>	
<b>PROVINCIA DE LOGROÑO.</b>	
<i>Carreteras de primer orden.</i>	
Taracena á Urdax por Soria.	87
Soria á Logroño por Torrecilla	
<i>Carreteras de segundo orden.</i>	
Búrgos á Logroño por Belorado, Santo Domingo y Najera	256
Pancorbo á Zaragoza por Logroño y Tudela.	
Garray á Calahorra	256
<i>Carretera de tercer orden.</i>	

Kilóms.	Kilóms.
<b>Carreteras de tercer orden.</b>	<b>Carreteras de tercer orden.</b>
Haro á Escaray por Santo Domingo.	Vega de Rivadeo á Navia de Suarna por Grandas de Salime
Venta de la Estrella á Salas de los Infantes por Najera y Anguiano	Fonsagrada á Onviado
Lumbreras á Villoslada	Puebla del Brollon á Incio
Villanueva á Ortigosa	Castro Caldeas al ferro-carril de Palencia á la Coruña
Logroño á Piqueras por Soto	Sarria á Barralla
De la carretera de Pancorbo á Zaragoza á Ocon por Corera	Rivadeo á Vivero por Foz Villanueva de Lorenzana á Barrios
Villar á Cervera por Arnedo y Grávalos	Vivero á Santa Marta
Alfaro á Grávalos	Monforte á Cadron por Chantada
Betones á Peñacerrada	
<b>Total..... 627</b>	<b>Total..... 857</b>

PROVINCIA DE LUGO.

**Carreteras de primer orden.**

Madrid á la Coruña por Adanero, Benavente y Lugo	De Madrid á Irun por Aranda de Duero Burgos y Miranda
Cerejal á Rivadeo por Meira	Madrid á la Junquera por Zaragoza y Barcelona
Lugo á Santiago por Arzúa	Madrid á Valencia por Tarazon y Requena
Nadela á Valdeorras por Sarria y Quiroga	Madrid á Cádiz por Ocaña y Córdoba
Puente Rabade al Ferrol por Villalba	Madrid á Badajoz por Talavera, Trujillo y Mérida
Villalba á Luarca por Mondoñedo	Madrid á la Coruña por Adanero, Benavente y Lugo
Cabreiros á Vivero	Puente de Toledo por Illescas á Toledo por Illescas

495

**Carreteras de segundo orden.**

Lugo á Fonsagrada por Meira	Pueblo del Brollon á Orense por Monforte
Puente de Menjiboy á Orense por Chantada	Betanzos á Lalin por Curtis y Menjiboy

159

(Se continuará.)

Cap. 2.	Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º Id por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.	8.658,74	2.857,30	11.496,04
Art. 2.º Id. por las de Instrucción primaria.	1.249,09	2.590	5.639,99
Id. por las de la Escuela Normal.	5.202,23	918,55	6.120,78
<b>Cap. 3.º</b>			
Art. 1.º Id. por obligaciones del hospital de dementes de Valencia.	5.040		5.040
Id. por id. de Toledo.			
Art. 5.º Id. por las de la casa de Esposos.	11.847,47	6.060,59	17.914,06
Art. 4.º Id. por las de la Junta provincial de Beneficencia.	749,99	250,01	1.000
<b>Cap. 4.º</b>			
Id. por obras provinciales.			
<b>Cap. 6.º</b>			
Id. por montes.	2.666,65		2.666,65
<b>Cap. 8.º</b>			
Id. por gastos voluntarios.		19.220	19.220
<b>Cap. 9.º</b>			
Id. por gastos imprevistos.		2.128	2.128
<b>Cap. 10.</b>			
Id. por reintegros.		69.441,90	69.441,90
<b>Total data</b>	<b>45.858,91</b>	<b>150.416,51</b>	<b>174.275,42</b>

RESUMEN.

Importa el cargo.	274.559,79
Idem la data.	174.275,42
<b>Existencia.</b>	<b>100.284,30</b>

De forma que importando el cargo doscientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve reales setenta y dos céntimos, y la data ciento setenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco reales cuarenta y dos céntimos segun queda expresado, resulta una existencia de cien mil doscientos ochenta y cuatro reales treinta céntimos de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de setiembre de 1860.

Albacete 25 de setiembre 1860.—V. B.—Hurtado.—El Depositario, Ignacio Cútolí.

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Albacete.

DEPOSITARIA

DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE ALBACETE. Mes de agosto de 1860.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondientes al citado mes de agosto que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	Rs. vn.
Primeramente son cargo veintiseis mil seiscientos sesenta y un reales treinta y siete céntimos, que resultaron existentes en fin del mes anterior	26.661,37
Id. ingresados en este mes por productos generales	479.500,93
Id. por los de arbitrios establecidos	
Id. de Instrucción pública	16.440,48
Id. de Beneficencia	26.847,16
Id. de los recargos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:	
Por recargo á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.	14.561,78
Por id. á la industrial y de comercio	1.044,56
Por id. á la de consumos	9.703,44
Por arbitrios.	
<b>Total cargo</b>	<b>274.559,72</b>

Cap. 4.º	DATA.	Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º Satisfecho por obligaciones del Consejo provincial		5.847,20	1.094,16	4.941,56
Art. 2.º Id. por gastos de elecciones.				
Art. 3.º Id. por comisiones especiales.		2.555,31	1.000	3.555,31
Art. 4.º Id. por Administración.		2.083,35	23.052	27.135,55
Art. 6.º Id. por fondos propios de la provincia.				

Circular núm. 148.

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, en su orden circular de 22 de setiembre próximo pasado, á consecuencia de Real orden comunicada por el mismo Ministerio: prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comandantes de la Guardia civil y demás empleados de vigilancia, procuren por cuantos medios les sugiera su celo la captura de Esteban Dufort, que desapareció de la ciudad de Huesca el 14 de julio último, que dice ser desertor del ejército francés; debiendo dar parte á este Gobierno del resultado que obtengan sus disposiciones, sin esperar nuevo requerido; y en caso de ser habido, sea puesto á mi disposicion á los fines consiguientes.

Albacete 4 de octubre de 1860.—Antonio Hurtado.

Señas de Dufort.

Edad 54 años, estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz alilada, cara larga, barba cerrada, color bueno.

Otra núm. 149.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de proteccion y seguridad pública, procederán á la busca y detencion del joven Pedro Córdoba, natural de esta capital, que el 28 del mes de setiembre próximo pasado se ausentó de casa de sus padres, sin que hasta la fecha se haya sabido su paradero; y en caso de ser habido, sea puesto á mi disposicion á los fines con-

siguientes, para cuyo objeto se estampas las señas á continuacion.

Albacete 4 de octubre de 1860.—Antonio Hurtado.

Señas.  
Edad 16 años, estatura baja, pelo castaño, ojos azules.—Viste.—Pantalon de verano, chaqueta de pañeta y lleva alborgas.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Albacete.

En virtud de espediente aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia con fecha 25 de agosto último, se ha declarado partidas fallidas las que por la contribucion Industrial de este año tenian señaladas en la matricula del pueblo de Cardete los individuos siguientes:

- Miguel Torres, tienda de aguardiente.
- José Solera Bañon, idem de comestibles.
- Juan Sanchez, taberna.
- Antonio Sanchez Lopez, abaceria.
- Victoriano Torres, horno de pan.
- Antonio Perez, artierro.
- José Solera Bañon, especulador en darrinas.

Y con arreglo á lo mandado se hace público por medio de este Boletín oficial. Albacete 3 de octubre de 1860.—P. S.—Miguel Dutrás.

# CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

## ESTADO demostrativo de las altas y bajas ocurridas en dicho mes, en cada una de las espresadas clases que perciben sus haberes por la Tesoreria de esta provincia.

Nombres	Empleos	Haber anual.
<b>Do. Francisco Asensi y Sala.</b>	Comandante	15-120
<b>D. Pedro Castillo Ramirez.</b>	Soldado	720
<b>Marcelino Basllesteros Castillo.</b>	Idem	120
<b>Francisco Haro Bueno.</b>	Idem	560

Albacete 1.º de octubre de 1860.

El Contador de Hacienda Pública,

Carlos Lopez de Longoria.

### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

**Remate para el dia 18 de noviembre de 1860 ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital D. Joaquin Sanchez Cantalejo y Escribano D. José Lopez Campos, que tendrá efecto en las Salas consistoriales de la misma desde las doce de su mañana en adelante.**

### PROPIOS Rústicas.

Mayor cuantia: 258. Una dehesa llamada: Pedro Cabó de los Propios del Robledo, en su término, de 545 fanegas, equivalentes á 380 hectáreas, 81 áreas, 22 centiáreas y 40 milímetros. Su pasto, Malapurga, sabinas y tomillo. Linda S. cañada de la Monja y Juan Manuel Ortega, M. los Garbanzales y Juan José Garrido, P. dehesa de la Hoyadel Conejo, y N. dehesa del Sr. Marqués de Perales, y término del Ballesteros. Produce en renta anual 2.000 rs. Ha sido tasada en 29.890 rs., y capitalizada en 45.000 rs. que servirán de tipo en la subasta.

ADVERTENCIAS.

- No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicaran al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.
- Las fincas de mayor cuantia del Estado continuaran pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de primero de mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estar hácer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855. Las de me-

por cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de mayo y 30 de junio de 1856.

Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion especial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que ya está establecido y determinado.

Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate en la villa y corte de Madrid y en la ciudad de Alcaraz, como cabeza del partido judicial donde radica la finca.

### NOTAS

- Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en la Caja del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.
- Son bienes del Estado, los que lleven este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en la Caja del Estado, los de sucesion del ex-Infante D. Carlos, y los de las órdenes militares de S. Juan de Jerusalem, cualquiera que sea su nombre ú origen.

Albacete 29 de setiembre de 1860, Manuel Martin.

### GOBIERNO CIVIL de la provincia de Cuenca.

Sección 4.ª - Boletín oficial - Circular n.º 152

El domingo 4 de noviembre próximo, á las doce del dia, tendrá lugar en este Gobierno la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1861, con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de setiembre de 1846, 8 de octubre de 1856, 11 de octubre de 1859 y demás disposiciones vigentes, bajo las condiciones que á continuacion se expresan:

1.ª Se publicarán semanalmente tres números del Boletín oficial, sin perjuicio de los extraordinarios que reciaue el ser-

### CLASES PASIVAS

Fechas de las concesiones	Causas que han motivado las altas y bajas.
30 julio 1860.	Real orden de
3 id. de id.	Real cédula de
25 enero id.	Diploma de
25 agosto 1856.	Diploma de

Carlos Lopez de Longoria.

vicio, y en su caso se determine por este Gobierno.

2.ª Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc., etc., ni aun en letra glosada, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si se considera conveniente.

3.ª La dimension del Boletín será de un pliego de papel continuo, tamaño maquila (veintiseis pulgadas de largo por diez y siete y media de ancho), dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve líneas de paragonada de tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 86 líneas del mismo cuerpo.

4.ª El empresario deberá entregar gratis tres ejemplares del Boletín con sus suplementos para la Secretaría de este Gobierno y los que en la misma se necesiten para remitirlos á los expedientes en los casos que lo requieran, además de los siguientes: uno para el Ministerio de la Gobernacion, otro para la Biblioteca nacional, dos para el Regente y fiscal de la Audiencia del territorio, uno para la Capitanía general de Castilla Nueva, otro para el Gobernador civil, otro para el Gobernador militar, ocho para los Diputados á Cortes, ocho para los Diputados provinciales, uno para el Jefe de la Guardia civil, otro para cada comandante de linea de dicho cuerpo en la provincia, segun Real orden de 10 de setiembre de 1858, otro para el Comisario de vigilancia, dos para el Administrador y Comisionado de propiedades y derechos del Estado, cuatro para los Jefes de Hacienda de la provincia, uno para la Vicaria eclesiástica de la diócesis, uno para la oficina del arquitecto provincial, doscientos ochenta y seis para los Ayuntamientos, ocho para los Juzgados, uno para la Biblioteca provincial, dos para la Seccion de Fomento, dos para la de Estadística, y ocho para los Subdelegados de medicina.

5.ª El reparto previo por el correo, de estos ejemplares, será de cuenta y riesgo del editor, exceptuando solo los que deben remitirse á los Ayuntamientos, que se dirigirán por conducto de esta Secretaría.

6.ª A la una de la tarde de los dias fijados para la publicacion del Boletín, deberán estar en este Gobierno los números correspondientes á la Secretaría, y una hora antes de la salida del correo los de fuera de la capital.

7.ª Será obligacion del empresario presentarse en el Gobierno de provincia á recoger originales los dias anteriores á los de salida del Boletín, debiendo hacerlo de nueve á diez de la mañana, y de ningun modo fuera de esta hora. Sin perjuicio de esto queda obligado á admitir é insertar cuantos se le manden por dicha

### AGOSTO DE 1860.

El tipo máximo sobre los demás...

El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputacion provincial y oficinas de Desamortizacion si lo reclamaren.

Para la insercion en el Boletín de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que se harán en todo caso por conducto y con beneplácito del Gobernador, se observará el orden siguiente:

- Parte oficial de la Gaceta.
- Del Gobierno de la provincia.
- De la Diputacion provincial.
- Del Gobierno militar.
- De las oficinas de Hacienda.
- De los Ayuntamientos.
- De la Audiencia del territorio.
- De los Juzgados.
- De las oficinas de Desamortizacion.

9.ª Cuando las necesidades del servicio exigiesen la publicacion de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorizacion del Gobernador civil, si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia ú oficina que los reclamare.

10.ª Será de cuenta del contratista segun lo dispuesto en la Real orden de 8 de julio de 1858, insertar todo lo relativo á ramo de desamortizacion. Sin embargo, cuando hubiese necesidad imperiosa de tirar suplementos comprendiendo los anuncios de ventas, se pagará su importe por las oficinas del ramo.

11.ª Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redaccion, se insertarán gratuitamente.

12.ª El dia 1.º de cada mes, y en pliego separado, deberá dar el empresario el indice de todas las órdenes del anterior; y el dia último del año, uno general que comprenda todos los mensuales de que se ha hecho mérito.

13.ª El pago de la cantidad en que quede rematado, será de cuenta de la provincia y se satisfará por trimestres adelantados.

14.ª Podrán hacer proposiciones en las subastas de los Boletines oficiales aun las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen á satisfaccion del Gobernador de la provincia, que poseen los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio, y despues de haber verificado el depósito de 8.000 reales, cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesoreria de Hacienda pública todo el tiempo que dure el contrato.

15.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se dirigirán á este Gobierno por el correo, ó se depositarán en la caja cerrada que estará puesta al público en esta oficina en todo el mes de octubre.

46. El tipo máximo sobre que deben girar las proposiciones nunca excederá de la cantidad de treinta y cinco mil reales vellón.

47. Los licitadores expresarán en las proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata, arreglándose al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., propone redactar y publicar el *Boletín oficial* de la provincia de Cuenca los lunes, miércoles y viernes de todo el año 1861, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos días, enviándolo por el correo más inmediato al de su publicación á los demás pueblos y suscritores, por la cantidad de..... reales vellón.

#### Fecha y firma del proponente.

48. Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales, la suerte decidirá la persona á quien se ha de adjudicar, pero si la proposición igual se hiciese por el actual empresario, será este preferido sin dar lugar al sorteo.

49. El Gobernador adoptará las medidas convenientes á fin de evitar cualquiera abuso que pueda cometerse contra la inviolabilidad de los pliegos cerrados que se depositen en los buzones durante su permanencia en los mismos y hasta el momento en que se proceda á su apertura.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de todos los interesados que deseen tomar parte en la referida subasta.—Cuenca 25 de setiembre de 1860.—Manuel de Podio y Valero.

#### ANUNCIO OFICIAL.

D. Ramon Cañada Villena, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Villamalea.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación municipal de mi Presidencia y con arreglo á instrucción, se arriendan en subasta pública para el inmediato año de 1861 los dos hornos de pan cocer de esta villa, pertenecientes á los Propios de la misma. El arbitrio de los pesos y medidas, aprobado en el Presupuesto municipal de esta villa. Y finalmente las suertes 1.ª, 2.ª y 3.ª de las tierras de laboreo, correspondientes á la Escuela de instrucción primaria de este pueblo; debiendo ser el remate de estos por siete años. Dichos remates tendrán lugar en los días 14 y 21 del inmediato octubre, y el tercero en su caso el día 28 en la Sala capitular de nueve á doce de sus mañanas, bajo los tipos y condiciones que constan en sus respectivos expedientes, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que deseen enterarse de ellos.

Villamalea 30 de setiembre de 1860.—Ramon Cañada.—P. A. D. A.—Juan Francisco Cañada, Secretario.

#### MEMORIA

LEIDA EL DIA 16 DE SETIEMBRE DE 1860, en la solemne apertura

del Instituto de segunda enseñanza de Albacete, POR EL DIRECTOR

D. José María Sevilla,

miembro del Instituto de Africa, Vocal de la Junta provincial de Beneficencia, Bachiller en filosofía, Regente de segunda clase en las asignaturas de moral y religión, psicología y lógica y catedrático de esta última en dicho establecimiento.

#### (CONTINUACION.)

Además de estas obras compradas por el Instituto, se han pedido á Paris y se

recibirán de un momento á otro las siguientes.—Obras filosóficas de Cousin, en 12 tomos á saber: Historia de los principales sistemas de filosofía: Ideas de lo bello, de lo verdadera y de lo bueno: Escuela sensualista: Escuela escocesa: Escuela de Kant: Introduccion á la Historia general de la filosofía: Bosquejo de la Historia general de la filosofía en el siglo XVIII: Exámen del Sistema de Lockso Filosofía moderna: Filosofía contemporánea.—Obras filosóficas de Emilio Kant en 11 volúmenes.—Sistema del idealismo trascendental por Schelling.—Filosofía crítica de Kant por Jouffroy.—Diógenes Laercio; vidas de los principales filósofos de la antigüedad, con sus dogmas, sistemas y dichos más principales.—La ciencia nueva por Vico (1).

El Gobierno ha regalado los tomos 48, 49 y 50 de la Biblioteca de Autores Españoles; la Memoria descriptiva de los Códices notables conservados en los archivos eclesiásticos de España por D. José María Eguren y el Ensayo de Zoología agrícola y forestal por D. Antonio Blanco Fernandez.

Debo tambien hacer aquí honorífica mención del Sr. D. José Piqueras que ha cedido generosamente á la Biblioteca de este Instituto los siguientes volúmenes. =Obras selectas de Hipócrates traducidas é ilustradas por D. Antonio Piquer, tres tomos. =Lecciones de Historia natural por D. Agustín Yañez y Girón. =Aforismos de Cirugía de Herman Boerhaave traducidos por D. Juan Galisteo, seis tomos. =Observaciones acerca de las enfermedades del ejército en los campamentos y las guarniciones, por Mr. Pringle, dos tomos =Tratado sobre diferentes puntos de Fisiología patológica y terapéutica por Mr. Fabre, traducido por D. Juan Antonio Gonzalez. =Curso químico del Dr. Nicolás Lemery, traducido por D. Félix Palacios. =Tratado de las enfermedades mas frecuentes de las gentes del campo por Mr. Tissot, traducción de D. Juan Galisteo. =Primera y tercera parte del compendio anatómico, por D. Juan de Dios Lopez. =Práctica quirúrgica del Dr. Juan Munnicks.

La Biblioteca recibirá en breve una reforma necesaria, cual es su traslación á un local más espacioso, siendo el destinado el que ocupaba en el salon bajo la Escuela práctica de niños, que ha sido trasladada al que ocupa la Escuela Normal.

#### CATEDRAS

El material de Cátedras se ha aumentado en el curso anterior con los objetos y enseres siguientes: =Seis mapas, entregas de la 9 á la 13, de la Colección publicada por D. Miguel Avellana =Doce ejemplares para la Cátedra de lectura y escritura de la obra titulada, Escuela de Costumbres por Blanchard traducida por el Sr. Valor. =Doce idem para idem de la obra titulada, Juanito por Paravicini =Manual de Agricultura y Cartilla Agraria del Sr. Olivan. =Un banco de dos cuerpos con asientos y antepecho para la escritura. =Dos idem para asientos de los alumnos. =Compassos para la clase de Matemáticas. =Una percha grande con su cortina para las togas de los Señores Catedráticos. =Tres globos de nogal con sus prunas y manubrio para los exámenes. Hay encomendada á Barcelona y vendrá en lo que resta de mes, una colección de Mapas generales de tamaño grande, charolados, para la clase de Geografía.

#### SECRETARIA.

Los trabajos de esta dependencia, se han aumentado bastante con las pres-

(1) Las obras pedidas á Paris, han llegado ya en su mayor parte, á este Instituto.

cripciones de los nuevos Reglamentos y tambien con la creación de la Escuela Normal, cuya contabilidad corre á cargo del Instituto, siendo este tambien el conducto por donde se transmiten á dicha Escuela las órdenes y comunicaciones de la Superioridad; por ello ha sido preciso en temporadas buscar monos auxiliares que faciliten el pronto despacho de los negocios: se ha formado el registro y el indice general de todo cuanto contiene el archivo: cada carpeta contiene además su indice particular: este método, aparte de la claridad, economiza el tiempo. Se han impreso tambien un libro grande de matricula y otro del Registro interino de la misma, conforme á los modelos circulados y se han hecho otras varias impresiones, tanto para el arreglo de la contabilidad, como para la formación de los expedientes del personal de Profesores y empleados, partes mensuales y hojas de estudio de los alumnos. Se ha comprado un reloj de cuadro en forma ovalada, cuya falta se hacia sentir en esta Dependencia.

Desahogada, como en el año anterior, ha seguido la parte económica de esta Escuela durante el curso que ha finado: los Profesores y empleados cobraron sus haberes con religiosidad, cubriéndose tambien sin el menor retraso las atenciones del material. Aun así, tenemos un sobrante de fondos que acrecerá al final del año, efecto de economías en el personal y en algun capitulo del material, y tambien por presumir que el derecho de matricula y de grados ascienda á más de lo presupuestado. Pienso formular expediente y pedir autorización de la Superioridad para emplear este sobrante en la compra de aparatos para los gabinetes, y en el arreglo de los locales que se destinan para la Biblioteca y para el Museo de agricultura.

No debo pasar en silencio la circunstancia de haber sido honrado este Instituto, durante el curso anterior, con la visita de un Catedrático de Facultad de la Universidad de Valencia, delegado al efecto por el Sr. Rector. El Catedrático Comisionado lo ha sido el Sr. D. José María Guillen, quien sin faltar á la severidad que requería el caso, ha cumplido su encargo con suma delicadeza, con talento y discrecion, informándose minuciosamente de todo lo referente á las personas y á las cosas; visitando con cuidado y detencion las clases y todas las dependencias; y confío que esta Escuela no tendrá que avergonzarse del informe que, á la fecha, habrá dirigido dicho Catedrático á la Superioridad, pues segun aparece de esta Memoria y de la anterior, el Establecimiento desarrolla sus medios de enseñanza y camina de dia en dia á su perfeccion, tal como se lo permiten sus recursos.

Antes de cerrar esta Memoria juzgo de mi deber hacer algunas observaciones respecto á las reformas que pudieran introducirse en el régimen científico y literario de estas Escuelas.

En primer lugar; la experiencia viene acreditando el poco fruto que reporta la Cátedra de lectura y escritura, á pesar del distinguido celo del Profesor encargado de esta enseñanza: con las condiciones que hoy tiene, no dá otro resultado que robar á los alumnos un tiempo precioso y que podrian utilizar en el estudio de las demás asignaturas. La clase es además motivo constante de disgustos y de indisciplina, porque sabiendo los Escolares que dicha asignatura no merece los honores del exámen, la miran, si es que concurren á Cátedra, con frialdad é indiferencia: el Profesor no se halla revestido de la suficiente fuerza moral, careciendo del principal medio represivo para subordinar á sus discípulos. En su consecuencia debiera consultarse al Gobierno la supresion ó reforma de la mencionada Cátedra: hay rigor en los exámenes de ingreso para la segunda

enseñanza y se conseguirá el resultado que hoy se desea de la Cátedra de lectura y escritura de los Institutos.

Merece tambien á mi parecer reformar la Cátedra de Religion y Moral; deramada esta asignatura en los seis años de la segunda enseñanza, con una lección semanal para cada curso, y sin obligacion de probarla, previo exámen, al final del curso, la desconfianza inconsideradamente los alumnos, sin tener en cuenta la influencia de esta enseñanza, y la grande importancia de su estudio, y aunque se lograra su aplicacion, escasos serian siempre los frutos que se sacasen de una leccion semanal: el intervalo de tantos dias como median de una leccion á otra, unido á la variedad de asignaturas, influye naturalmente para que sean poco frutuosas las esplicaciones del Profesor, el cual tampoco se halla revestido del prestigio necesario, pues los jóvenes suelen levantar la figura del Maestro á la altura que se halla la asignatura que desempeña, y la de Religion y Moral con una leccion semanal y sin sujetarla á exámen, no sobresale mucho. Juzgo, pues, de necesidad una reforma en la enseñanza de esta asignatura, concediéndole mayor número de lecciones y garantizando su estudio con los exámenes de prueba de curso.

Por último; necesitan, á mi entender; alguna reforma las cátedras de Latin y Castellano, respecto á su continuacion durante los meses de julio y agosto, y á no sufrir los alumnos de estas clases más que un exámen de prueba de curso. Creo 1.ª, que á deben cesar las cátedras de Latin en la temporada del calor, aumentado en este caso las horas de clase durante el curso, ó debe derogarse la facultad, concedida á los padres, de retirar á sus hijos; esto produce abusos, y lleva además la informalidad á las clases que algunos dias palidecen por la poca concurrencia, sin que por ello se dispense la asistencia al profesor ni disminuya su trabajo. Juzgo lo 2.ª, que los alumnos de Latin debian sufrir un exámen ordinario en la época más conveniente, y otro extraordinario aquellos que saliesen suspensos, como lo verifican los alumnos de los cursos superiores: los de Latin, careciendo de exámenes extraordinarios, se les priva del recurso de borrar con su aplicacion, aun que tardia, la mancha que ellos mismos echarán en su expediente y en su hoja de estudios. Otras observaciones pudiera hacer respecto al régimen administrativo de los Institutos, que omito, entre otras consideraciones, por no hacerme demasiado extenso.

He concluido, Señores: he trazado á grandes rasgos la historia de este Instituto durante el curso próximo pasado: por el anterior bosquejo conoceréis si ha mejorado la Escuela en el periodo transcurrido desde mi Memoria del año último: creo que hemos aumentado bastante los medios de enseñanza y procurado, de acuerdo con mis compañeros, el mejoramiento del Instituto, y confío se perfeccionará más y más contando, como contamos, con la ilustrada cooperación del dignísimo Gobernador de la provincia, de la Excm. Diputacion provincial y de la Junta de Instrucción pública cuyas Autoridades no escatimarán gasto ni sacrificio de ninguna especie para lograr que el Establecimiento se eleve á la mayor altura, mucho menos si se considera que los gastos invertidos en la instruccion pública siempre son reproductivos.

(Se continuará)

ALBACETE,

IMPRENTA NUEVA DE D. J. BOMERO Y CIA.  
San Agustín, 60